

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la Jueza el presente proceso, allegado por la Oficina de Reparto, para conocer del recurso de apelación contra sentencia. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 23 de enero de 2023.

El secretario,

JERÓNIMO BUITRAGO CÁRDENAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio No 065/

Referencia: **VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL**

Radicación: **760014003008-2021-00692-01**

Demandante: **WILLIAM MAURICIO GONZÁLEZ MORENO**

Demandado: **COOPERATIVA MULTIACTIVA LOS FUNDADORES- COOFUNDADORES**

Llega a esta instancia el ejecutivo para conocer recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la Sentencia anticipada de fecha 10 de noviembre de 2023, proferida por el Juzgado Octavo Civil Municipal de Cali.

Como de su revisión se observa que el recurso es procedente y que el efecto en que fue concedido es el que corresponde, esto es en el suspensivo, resulta del caso ordenar su trámite, conforme lo establecido en el artículo 327 del C. G. del Proceso.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la Sentencia Anticipada del 10 de noviembre de 2023 proferida por el Juzgado Veintiuno Civil Municipal de Cali.

SEGUNDO: EJECUTORIADO el presente auto, córrase el término para que los recurrentes sustenten por escrito sus alegaciones, debiendo correrle traslado del mismo a su contraparte, vencido lo cual, se proferirá sentencia conforme a lo establecido en el artículo 12 de la Ley 2213 de 2022 y demás normas concordantes de la misma normativa y el C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRA MARÍA RISUEÑO MARTÍNEZ

Jueza

01